



Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN

Con toda la fuerza, juventud y experiencia

AG AVANZANDO
X GONZALEZ

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, A SUS HABITANTES, HACE DE SU CONOCIMIENTO. QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN: HACE DEL CONOCIMIENTO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

Honorable Cabildo:

Los (las) Regidores (as) CC. Karla Yazmín López Cuéllar, Yessica Yamilé Garza Lomas y Nemecio Moyeda Castañeda. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1,5,25,33 fracción I, incisos b, 35 fracción X, XII, 36, fracción III y VI, 86 al 90, 92 y 96, así como 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS

ANTECEDENTES:

Que la Dirección de Planeación, Seguimiento, Comunicación Social y Relaciones Públicas remitió a la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, el anteproyecto de Reglamento de Cementerios del Municipio de Dr. González, Nuevo León.

CONSIDERANDO

I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículo 33 fracción I, incisos b. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Palacio Municipal S/N. Zona Centro C.P. 66750 Dr. González, Nuevo León

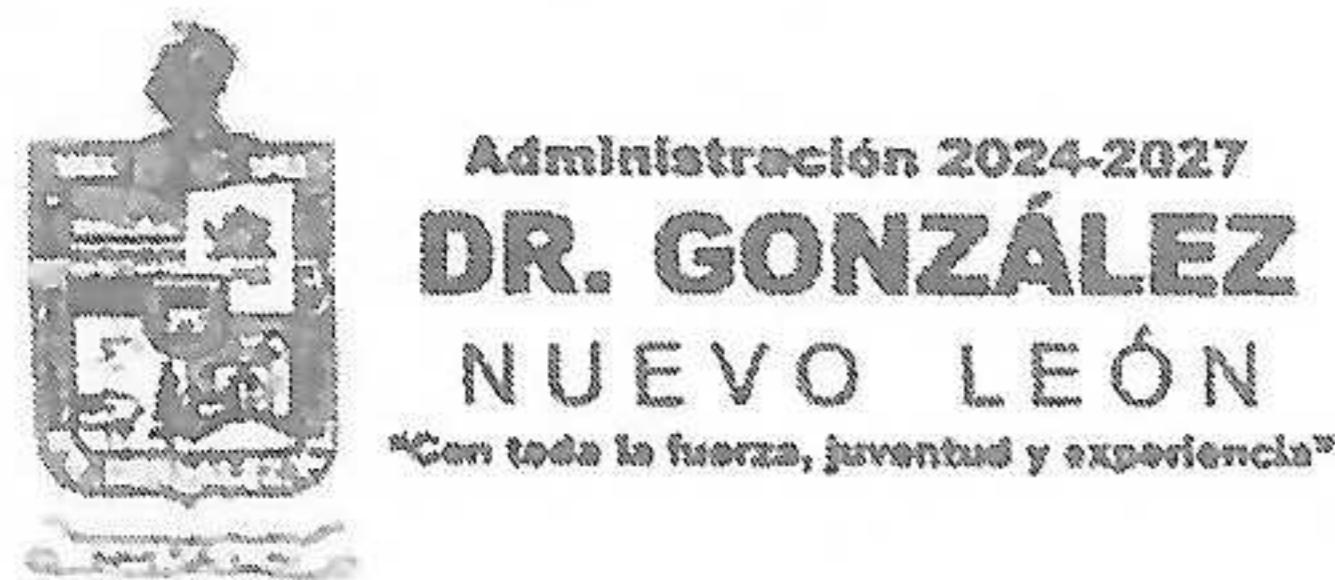
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149

e-mail: admin.drgonzalez@gmail.com

Gobierno Municipal de Doctor González

pág. 1





II. Que, los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia;

III. Que, como se desprende de los artículos 36 fracción IV, VII, 37 fracción III incisos c y d de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad de los Regidores, Regidoras, Síndicos o Síndicas ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

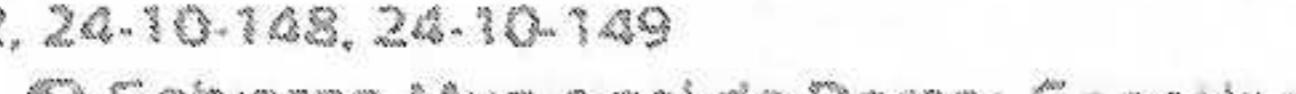
IV. Que, el artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores o Regidoras, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomienda el Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 27 fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León, establece dentro de sus facultades y obligaciones, que los regidores o regidoras deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VI. Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

VIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores (as) que integran la Comisión Gobierno y de Reglamentación Municipal, proponen el "Reglamento de Cementerios del Municipio de Dr. González, Nuevo León", en los términos siguientes:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVÍNO, INFORMA A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 28 CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, HA APROBADO EL SIGUIENTE:

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
e-mail: admun.drgonzalez@gmail.com 

pág. 2

